



# **GIPUZKOAKO FORU OGASUNA HACIENDA FORAL DE GIPUZKOA**

**Régimen Especial Trabajadores  
desplazados**

IRPF

Junio de 2020



GIPUZKOAKO  
FORU  
OGASUNA  
HACIENDA  
FORAL DE  
GIPUZKOA

**1**

# NORMATIVA APLICABLE



## 01 | REQUISITOS – art. 56 bis NF, Art. 1 Reglamento

- No ser residente en territorio español 5 años antes.
- Desplazamiento a territorio español para el desempeño de trabajos cualificados, relacionados con actividades de :
  - I+D, científicas, de carácter técnico y, financieras.
  - Actividades comerciales (**NOVEDAD 2019**).
- Desplazamiento se produce como consecuencia de un contrato de trabajo (aplicable para contratos posteriores a 1-1-2018.)
- Permite la realización de trabajos en el extranjero si no superan el 15% de las rentas del trabajo.
  - 30% si el trabajador asume trabajos en una empresa del grupo en el extranjero.
  - Si no puede contabilizarse la renta, se contará por días (15%-30%).
- Que los trabajos se realicen para una empresa sita en territorio español.



## 02 | ACTIVIDADES – art. 56bis NF, Art. 1 Reglamento

- Actividades Art. 56.1.a y art. 1.2 Rgto.:
  - **I+D:** las definidas en el art. 62.2 NFIS.
  - **Científicas y de carácter técnico:**
    - Las de innovación tecnológica (Art. 63.2 NFIS).
    - Proyectos para el desarrollo sostenible y la mejora del medio ambiente (art. 65.2.b) letras a') a e') NFIS).
    - Realizadas por entidades innovadoras en virtud del art. 89.ter.1.a), relacionada con el desarrollo de productos, procesos y servicios.
    - Relacionadas con el desarrollo de nuevas actividades, productos o mercados o con la ampliación o consolidación de los ya existentes, así como cuando supongan empleos estables. Definiciones art. 32.bis.1RIS.
    - Las prestadas por entidades que se encuentren en la etapa inicial de desarrollo de un nuevo proyecto empresarial y se trate de microempresas, pequeñas o medianas empresas (Start-ups).
  - **Financieras:**
    - Trabajos prestados para entidades financieras y en el área financiera.
    - Para entidades que hayan publicado un informe de sostenibilidad o estado de gestión no financiera, y haya sido verificado por un experto externo.
  - **Comerciales:**
    - Para entidades que hayan publicado un informe de sostenibilidad o estado de gestión no financiera, y haya sido verificado por un experto externo.
- La actividad es del trabajador, no de la empresa para la que trabaja.



## 03 | Art. 56bis NF, Art. 1 Reglamento

- Trabajos cualificados (Art. 56.1.a) y art. 1.1 Rgto):
  - Los del Grupo de Cotización 1 del régimen general de la Seguridad Social.
  - Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección.
    - Salvo que se limite estrictamente al cargo de administradores o consejeros.



## 04 | RÉGIMEN APLICABLE – Art. 56bis NF, Art. 1 Reglamento

- ***El año del desplazamiento y los 5 siguientes:***
  - **Exentos el 15%** de los rendimientos de ese trabajo.
  - Después de aplicada la exención, tendrán la consideración de **gastos deducibles**, los siguientes, con el límite del **20%** de los rendimientos íntegros.
  - **Exención** de las rentas derivadas de elementos patrimoniales sitos en el extranjero.
    - Siempre que hayan tributado por un impuesto análogo al IRPF allí.
    - Siempre que no se trate de un paraíso fiscal.
    - Aplicable a todos los miembros de la unidad familiar.
    - No tendrán derecho a la aplicación de la deducción por doble imposición.
- Hay que optar cada año (Art. 104 NF IRPF). Antes de que la administración haga un requerimiento.
- También tiene implicaciones en el **Impuesto sobre el Patrimonio**.



## 04 | RÉGIMEN APLICABLE – Art. 56bis NF, Art. 1 Reglamento

- **Gastos deducibles:**
  - Gastos de **viaje y mudanza** para el traslado.
    - Incluye 2 viajes al año a su país de origen.
    - También incluye los de gastos de la unidad familiar.
    - Se toma el precio del transporte utilizado para el desplazamiento.
  - **Gastos de escolarización** de los descendientes por quienes aplica la deducción por descendientes.
  - Gastos por **cursos de Euskara y Castellano** seguidos por el contribuyente y su unidad familiar.
    - Gastos por arrendamiento de su **vivienda habitual** en Gipuzkoa.
- Con el **límite del 20%** de los rendimientos íntegros.
- Si estos gastos los paga el empresario, no tendrán la consideración de retribución en especie, con el límite del 20%.
- Deben de justificarse documentalmente.



GIPUZKOAKO  
FORU  
OGASUNA  
HACIENDA  
FORAL DE  
GIPUZKOA

**2**

# EJEMPLO PRÁCTICO





## 01 | EJEMPLO PRÁCTICO – Art. 56bis NF, Art. 1 Reglamento

- Mikko era **residente en Finlandia** desde el año n-10 y el 1-1-n se traslada a Gipuzkoa para trabajar de científico en una empresa de investigación guipuzcoana.
- Mikko convivía con su cónyuge y sus dos hijas, que también se trasladan.
- Mikko va a ganar **100.000€ brutos anuales** en su nueva empresa.
- Los gastos por seguridad social ascienden a 3.000€.
- Mikko y su familia viven en Donosti de **alquiler**, abona 15.000€ al año.
- Mikko aporta los siguientes **justificantes por 25.000€**:
  - Vuelos de toda la familia, por importe de 8.000 que corresponden al viaje inicial a Gipuzkoa así como de un viaje ida y vuelta a Helsinki en el mes de julio.
  - Alquiler de su vivienda habitual, por 15.000€ al año.
  - Clases de Euskara de Mikko y su cónyuge por valor de 1.000€.
  - Gastos es escolarización de sus dos hijas por valor de 1.000€.



## 01 | EJEMPLO PRÁCTICO – Art. 56bis NF, Art. 1 Reglamento

Solución:

- Rendimientos íntegros: 100.000€.
  - **Exención del 15%**: Rendimientos a tributar: 85.000€
- Gastos totales:  $3.000 + 25.000 = 28.000$ 
  - 3.000€ por seguridad social.
  - 25.000€ por gastos del art. 56bis.
    - Límite del 20% de los rendimientos íntegros:
    - $20\% \text{ de } 100.000 = 20.000$ .
- Cantidad a tributar:  $= 85.000 - 23.000 = 62.000$ .
- A esto habrá que restarle la bonificación de Trabajo.



GIPUZKOAKO  
FORU  
OGASUNA  
HACIENDA  
FORAL DE  
GIPUZKOA

**3**

# CONTACTO Y PREGUNTAS



## 03 | CONTACTO Y PREGUNTAS

Recomendamos contactar con el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, para cualquier cuestión a analizar.

Con **carácter previo** a adoptar la decisión.

Teléfono: 943 11 30 00

Consultas por escrito: [www.ogasuna.eus](http://www.ogasuna.eus)

[ogasuna.ezegoiliarrak@gipuzkoa.eus](mailto:ogasuna.ezegoiliarrak@gipuzkoa.eus)



# **GIPUZKOAKO FORU OGASUNA HACIENDA FORAL DE GIPUZKOA**

**Régimen Especial Trabajadores  
desplazados**

IRPF

Junio de 2020